



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

"Decreto número 107/2015:

Doña María del Carmen Pedraja Nieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magán, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril. reguladora de las bases del régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 4 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magán a los siguientes miembros de la Corporación Municipal.

- 1.- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Martín Alcaide.
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Huecas González.
- 3.- Concejales del Partido Popular: Don Enrique J. Hijosa García.
- 4.- Concejales del Partido Izquierda Unida CLM-Ganemos: Don Raúl Herrero García.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras competencias municipales.
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas por importe igual o superior a 1.200,00 euros o relaciones contables debidamente informadas por el Sr/Sra.. Interventor/a.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales,, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

5.- Otorgar las licencias cuando así lo dispongáis las Ordenanzas.

6.- Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

- a.- Ordenar pagos y rendir cuentas.
- b.- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- c.- Decidir los empates con el voto de calidad.
- d.- La concertación de operaciones de crédito
- e.- La jefatura superior de todo el personal
- f.- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- g.- Las atribuciones enunciadas en los párrafos a), e), j) ,K) l) y me del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves, cada quince días a las 20,00 horas

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados los Decretos y resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Dado en Magán a 22 de junio de 2015.

Magán 26 de junio de 2015.-La Alcaldesa, María del Carmen Pedraja Nieto.

N.º I.- 5609